

V A R I A

Publicaciones de la Universidad de Barcelona.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ha resuelto dar a la imprenta una serie de textos jurídicos antiguos y de monografías de historia del derecho. Se ha editado en 1924 el volumen inicial de la colección: el *Libro de los fueros de Castiella*, y nos da el texto así titulado, extensa redacción privada del Derecho territorial castellano del siglo XIII que permanecía inédita. La edición, preparada por Galo Sánchez, se basa en un códice de la Biblioteca Nacional del que proceden las otras copias manuscritas que se conocen.

Más adelante aparecerán formando parte de esta misma serie de publicaciones, entre otras que se anunciarán oportunamente, una edición de las Costumbres de Gerona que preparó don Eduardo de Hinojosa; y la versión castellana por J. M. Ots de la monografía de E. Mayer sobre el antiguo derecho español de obligaciones.

Bajo los auspicios de la Universidad de Barcelona ha comenzado a editarse también otra colección de textos titulada *Fontes Hispaniae antiquae*. El fascículo I, dado a la imprenta en 1922, contiene el poema de Avieno *Ora maritima*, editado y comentado por el profesor A. Schulten.

Conferencia de don Galo Sánchez.

Al finalizar el mes de marzo dió en Sevilla, invitado por la Facultad de Derecho, nuestro compañero de redacción don Galo Sánchez una conferencia sobre: "La leyenda de los jueces de Castilla".

Constituyó su trabajo una aportación esencial para el progreso de nuestros estudios de crítica de las fuentes jurídicas medievales; el asunto predilecto del sagaz investigador, encauzado, esta vez, en el rumbo propio para descubrir en sus orígenes y en su desarrollo la historia del derecho y de las leyes territoriales de Castilla.

Proponiéndose el conferenciante ocuparse en el ANUARIO de estos:

los mismos problemas, no es oportuno indicar aquí otra cosa que una enunciación de los temas tratados por él en Sevilla.

Analizó, en primer término, los fundamentos históricos que condujeron a la formación de la leyenda y a la aparición de sus jueces, citados, por su nombre, desde la *Primera crónica general*. De una parte la carencia de un derecho territorial propiamente castellano y de leyes de esta naturaleza, que privó a los juzgadores de normas jurídicas escritas a las que pudieran atenerse en sus sentencias, hasta el siglo XIII, ofreció ancho campo a su libre actividad creadora, que pronunciándose, en cada caso, dió origen a un nuevo derecho escrito; de aquí las "fazañas". Por otra la tentativa leonesa de imponer a Castilla, en ciertos casos, un derecho extraño fué un germen más de la leyenda.

Sólo desde el siglo XIII comenzaron las Cortes a legislar y fué incorporándose este nuevo elemento a aquellas decisiones, recogién-dose, desde entonces, ambos elementos en diversas redacciones privadas y en fueros municipales extensos.

Hizo, por último, indicación de las consecuencias que ha dejado impresas en la fisonomía del derecho castellano este tardío desarrollo que explica la falta de una redacción oficial del derecho originario de Castilla.

La claridad con que nuestro compañero desarrolló su trabajo no se vió un solo momento comprometida por la erudita alegación de testimonios, ni por lo complejo y delicado de su análisis.

Curso de don José María Ots.

Sobre las principales instituciones del derecho español en Indias desarrolló en un curso breve, nuestro compañero, varias lecciones en las que ofreció, a catedráticos y escolares, un resumen de sus trabajos de investigación lleno de interés y de nuevos puntos de vista. En este mismo número se ocupa el catedrático de Sevilla de alguno de los problemas estudiados en sus conferencias.

Curso de don Claudio Sánchez-Albornoz.

A consecuencia de la enfermedad que ha padecido en los pasados meses nuestro compañero no ha desarrollado el curso anunciado para el pasado año escolar en el tomo I de este ANUARIO. Se dispone a desenvolverlo en el próximo otoño.